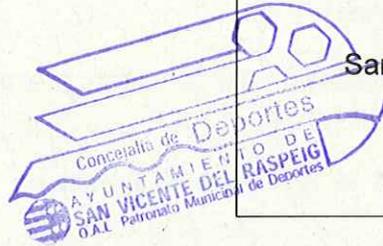


DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 31/03/2015.

San Vicente del Raspeig, a 31/03/2015
La Secretaria,

Fdo. Yolanda Delegado Carrión



PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”

Expte. 22/2015

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Lo constituye la planificación, gestión, ejecución, control y evaluación de los siguientes servicios

- Escuelas Deportivas Municipales (en adelante EDM)
- Juegos Deportivos Escolares (en adelante JJDD).

Se detalla la regulación técnica de las prestaciones en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), redactado por el Técnico Medio de Deportes, D. Víctor M. Bautista fechado el día 24 de febrero de 2015 y quedando a la competencia del presente pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

Dicho objeto corresponde al código 92600000-7 “Servicios deportivos” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION:

El Consejo Rector del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en base al art. 12.e) de sus propios Estatutos, sin perjuicio de que conforme al artículo 36 esté sometido a la posterior autorización del Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones de tutela, al superar el valor estimado del presente contrato el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Patronato.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN. PRECIO DE LICITACIÓN.

Presupuesto de contratación: El importe anual del contrato es de 360.544,28 € anuales, IVA incluido (297.970,48 € + 62.573,80 € en concepto de IVA al 21%), cantidad que representa el límite máximo del gasto que por razón del contrato podrá realizarse con carácter anual, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 34ª del TRLCSP.

El presupuesto de contratación, considerando la duración inicial del presente contrato, dos anualidades, asciende a 721.088,56 euros, IVA incluido (595.940,96 €+125.147,60 IVA (21%)).

Precio: El llamado precio del contrato o retribución del contratista se determinará para el servicio de Escuelas Deportivas Municipales por el sistema de Precio/Hora de servicios prestados (correspondiéndose – como consecuencia de la licitación- con la cantidad reflejada en la oferta económica de la empresa adjudicataria).

Al respecto, se establece como precio tipo de Licitación del concurso, mejorable a la baja por los licitadores, la cantidad de:

- **SERVICIO EDM:** 17,10 € / hora + 21 % IVA = 20,70 € para un total estimado de 16.279 horas anuales.

En cuanto al servicio de organización y coordinación de los juegos deportivos escolares (JJDD), se determina el precio del contrato para 8 meses de duración (de octubre a mayo) como sigue:

- **SERVICIO JJDD:** 19.599,58 € + 21% IVA = 23.715,49 €

Por intervención se ha informado con fecha 25.02.2015 de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad 2015 por importe de 78.347,43 €, efectuándose respecto a ejercicios futuros 2016 y 2017 la retención de crédito correspondiente.

EJERCICIO 2015

| Aplicación Pptria. | Descripción | Importe |
|--------------------|------------------------------------------|-----------------|
| 2015 3411.22799 | Contrato Juegos Deportivos | (*) 5.928,87 € |
| 2015 3410.22799 | Contrato Escuelas Deportivas Municipales | (*) 72.418,50 € |
| <i>TOTAL</i> | | 78.347,37 € |

(*) Incluye 2 meses, de octubre a noviembre del ejercicio 2015, ello debido a que se prevee el inicio del contrato en el mes de octubre. La mensualidad de diciembre se imputa al año siguiente, ya que en los contratos de tracto sucesivo se imputan 12 mensualidades en cada ejercicio presupuestario.

EJERCICIOS FUTUROS: 2016 Y 2017

| Aplicación Pptria. | Descripción | Importe |
|--------------------|------------------------------------------|--------------------|
| 2016 3411.22799 | Contrato Juegos Deportivos | (**) 23.715,49 € |
| 2016 3410.22799 | Contrato Escuelas Deportivas Municipales | (**) 336.828,79 € |
| 2017 3411.22799 | Contrato Juegos Deportivos | (***) 17.786,62 € |
| 2017 3410.22799 | Contrato Escuelas Deportivas Municipales | (***) 264.410,29 € |
| <i>TOTAL</i> | | 642.741,19 € |

(**) Incluyendo 12 meses, de diciembre de 2015, a noviembre de 2016.

(***) Incluye 6 meses de diciembre de 2016 a mayo de 2017 en el caso del contrato de juegos deportivos e incluyendo 9 meses de diciembre de 2016 a agosto de 2017 en el caso del contrato de las Escuelas Deportivas Municipales.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 1.191.881,92 € (IVA excluido), en los términos del artículo 88 TRLCSP .

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años. La prestación del servicio en cada anualidad, se realizará en los términos de apartado 2 del PCT:

7.1. El servicio de EDM distingue 2 períodos prestacionales que son:

- Escuelas de Invierno: Ocho meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo de cada año. Días de prestación según calendario escolar vigente en cada anualidad.
- Escuelas de verano: 3 meses en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, con exclusión de la festividad del 15 de agosto.

7.2. El servicio de JJDD se realiza en el período comprendido entre octubre y mayo, según calendario escolar anual.

El contrato es susceptible de ser prorrogado con carácter anual y hasta un máximo de dos anualidades. Las prórrogas se deberán adoptar con carácter expreso por el O.A.L., previo acuerdo de las dos partes, preferentemente con una antelación de tres meses a la finalización del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR PROPUESTO COMO "ADJUDICATARIO".

- A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar por razón de los servicios objeto del presente contrato (arts. 54, 62, 74, 75 y 78 en relación con la Disposición Transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:

Respecto a capacidad:

- Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.
- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
- Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastanteo.
- Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.

- Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) sobre la vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia exigibles en la fecha de presentación de la oferta.
- Declaración relativa a las circunstancias a que se refiere la Disposición adicional 4ª.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los supuestos en que ello sea obligatorio, de conformidad con la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Respecto a solvencia financiera y técnica: No se considera exigible clasificación al no encontrarse comprendidos los servicios objeto del presente contrato en los grupos o subgrupos a que se refiere el artículo 37 del RGLCAP. La solvencia se acreditará de la siguiente forma:

- Solvencia financiera: Balance aprobado del último ejercicio, acompañado del cálculo del Fondo de Maniobra que deberá ser positivo para poder participar.
- Solvencia técnica: Experiencia acreditada en servicios de los que son objeto del contrato, al menos por el importe del presupuesto de contratación correspondiente a una anualidad, en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se indica que corresponde a cada licitador acreditar debidamente su solvencia en la forma requerida, que no se considerará un requisito sujeto a subsanación de deficiencias documentales, salvo que excepcionalmente así lo considere la Mesa de Contratación de forma motivada

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "DOCUMENTACIÓN".

B)Independientemente, se exigirá a quien haya presentado la oferta económicamente más ventajosa , la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social :

- Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 60.d) TRLCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas).
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).
- Certificación administrativa expedida por Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus entidades dependientes a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001.

- Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001.

La documentación indicada deberá presentarse ante el Registro General del Patronato Municipal de Deportes dentro de los **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que a tal efecto le formule el órgano competente.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, como es:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Declaración responsable del compromiso genérico de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales a los que se refiere el apartado 6.1 del PCT, con la titulación en el mismo exigida, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.
- Cualesquiera otra documentación acreditativa de su aptitud para contratar.

Registro Voluntario de Licitadores:

Aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de la presentación de la documentación inscrita en el mismo, debiendo únicamente aportar certificación expedida de los datos del Registro, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación y demás órganos municipales, junto con una declaración responsable de no haberse alterado o modificado los extremos y circunstancias allí recogidos a la fecha de presentación de la proposición, conforme al artículo 4.2 de su regulación.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Conforme al artículo 138 TRLCSP el procedimiento abierto queda configurado como forma ordinaria de adjudicación. Quedan establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas en su apartado 13, el baremo de los criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, al que se hace expresa remisión, por lo que se consideran incorporados a este pliego.

Variantes: Los licitadores no podrán proponer variantes o proposiciones alternativas.

Sí se admiten mejoras de los licitadores en los términos que se indican en el apartado 13 del PCT.

MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 TRLCSP. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO: Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada, al no encontrarse comprendido en las categorías a que se refiere al artículo 16 del TRLCSP, será objeto de publicación en el BOP el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones y transcurrido el plazo de 15 días establecido, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. A continuación, respecto de los admitidos, se efectuará con carácter público la apertura del sobre nº 2 "ASPECTOS TÉCNICOS", para su valoración previa a la apertura del Sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA". Dicha apertura se efectuará asimismo en acto público, dándose antes de comenzar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 2. Abierto el sobre nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma aritmética. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Verificados estos trámites, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador incluido en la misma, si bien cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura del sobre "ASPECTOS TÉCNICOS" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151 TRLCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 6.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Contra la resolución del concurso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, conforme a la disposición adicional 4ª.2 TRLCSP.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el Primer sobre "DOCUMENTACIÓN".

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL A SUBROGAR

Conforme al artículo 120 del TRLCSP debe facilitarse a los licitadores información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, se acompaña como documentación complementaria la información al respecto facilitada por las empresas que vienen prestando el servicio en la actualidad.

8.- OFERTAS.

OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurren a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 145 TRLCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrato, sino también el importe del citado Impuesto.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas habrán de entregarse en los Servicios Administrativos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente tres sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

- El primer sobre se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG" (EXP 22/2015) y se subtitulará "DOCUMENTACIÓN", conteniendo la documentación referida en la Cláusula 6.A).
- El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "ASPECTOS TÉCNICOS", conteniendo en su interior la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (13.2.1 PCT): en concreto el Programa de Prestación del Servicio en los términos del apartado 5 del PCT.

No podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior.

- El tercer sobre que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 3 OFERTA ECONÓMICA" Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la oferta referida a servicios extraordinarios y otros criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula (cláusulas 13.1.1, 13.1.2 y 13.1.3 PCT)

La oferta deberá ajustarse al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA (13.1.1 PCT)

“ D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP 22/2015) EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN (PRECIO/HORA) EN EL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES :

PRECIO/HORA(SOLO EN LETRAS)...EUROS
.....(SOLO EN LETRAS)...EUROS (IVA 21%)
TOTAL.....EUROS

QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN PARA UNA ANUALIDAD EN
EL SERVICIO DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:
.....(SOLO EN LETRAS)...EUROS
.....(SOLO EN LETRAS)...EUROS (IVA 21%)
TOTAL.....EUROS

**Que dichos precios comprenden todos los gastos de personal y material necesarios para la
prestación del servicio y el seguro de responsabilidad civil**
Lugar, fecha y firma.”

Se deberá incluir además lo siguiente:

MEJORA: HORAS SIN CARGO (13.1.2 PCT)

“ D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del
procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y JUEGOS
DEPORTIVOS ESCOLARES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN
VICENTE DEL RASPEIG (EXP 22/2015) EXPONE:

QUE presenta para su valoración, el siguiente nº de horas por trabajos extraordinarios, a realizar sin
coste alguno para el Patronato con una valoración económica correspondiente al precio/hora en el
caso de escuelas deportivas municipales que se indica en la oferta económica presentada:

Nº de horas extraordinarias en servicio de escuelas deportivas(en nº y letra) :

Nº de horas extraordinarias en servicio de juegos deportivos (en nº y letra):

**EN EL SUPUESTO DE QUE EL PMD NO CONSIDERE OPORTUNO SU REALIZACIÓN,
SU IMPORTE SE DESCONTARÁ EN LA FACTURA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO.**

Lugar, fecha y firma”

MEJORA: MATERIAL DEPORTIVO (13.2.1 PCT)

“ D/D^a _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (EXP 22/2015) EXPONE:

QUE presenta para su valoración, relación del siguiente material deportivo con su valoración económica para el desarrollo de de las distintas actividades objeto del contrato

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| Descripción del material | (SOLO EN LETRAS) EUROS |
| | (SOLO EN LETRAS) EUROS(IVA 21%) |
| TOTAL..... | EUROS |

Lugar, fecha y firma”

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, **fax**, y dirección de correo electrónico.

9.- EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS.

Se regulan los aspectos de la ejecución en el citado Pliego de Condiciones Técnicas de la contratación, no obstante, interesa señalar que el inicio de la prestación se acreditará mediante acta de inicio, a suscribir por el Director Técnico del Servicio, el Concejal de Deportes y el representante del contratista tal y como se regula en el punto 2.3 del PCT.

Respecto de la revisión de precios, y según lo establecido en el punto 10 del PCT no procede atendiendo a las características de la prestación del servicio y a la duración del contrato.

10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

- PROVISIONAL: No se exige conforme al artículo 103 TRLCSP.
- DEFINITIVA: 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido, correspondiente a las dos anualidades de duración del contrato.
- Precisiones sobre Garantía Definitiva:

-Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 100 TRLCSP.

-La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, una vez finalizada la última anualidad de ejecución del contrato se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

-La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 96 TRLCSP.

-En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará a los modelos que figuran en la web municipal (www.raspeig.org>servicios municipales>Hacienda).

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP. La fecha de remisión quedará debidamente señalada en las notificaciones.

La no formalización del contrato por causas imputables al contratista, tras el requerimiento al mismo, y excepcionalmente, tras el nuevo plazo que se conceda en un último requerimiento, dará lugar a entender que el licitador ha retirado su oferta, renunciando a la adjudicación, procediéndose en ese caso a recabar la documentación precisa para llevar a cabo nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27 TRLCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, conforme al artículo 156.5 TRLCSP.

12.- PAGOS. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- Los pagos se realizarán contra facturas emitidas por el adjudicatario, conformadas por la Dirección Técnica Municipal, en la forma dispuesto en el apartado 12 del PCT.

El régimen de pagos es el regulado en los artículos 216 a 218 y 222 TRLCSP.

Para que se compute el plazo de treinta días para el devengo de intereses a que se refiere el apartado 4 del artículo 216, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General Municipal).

Para las Sociedades Anónimas y Limitadas y demás sujetos obligados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE <https://face.gob.es/es/>), al que se ha adherido el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

Para las personas físicas y otros terceros su utilización será optativa..

Conforme a la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en las facturas electrónicas es obligatorio informar de los datos

denominados DIR-3 (Oficina Contable, órgano Gestor y Unidad Tramitadora). Para este contrato los datos a incluir son los siguientes:

| OFICINA CONTABLE | ORGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|------------------|---------------|--------------------|
| GE0000400 | LA0001406 | GE0000404 |

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme al artículo 305 TRLCSP.

- El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento,

Este Patronato se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

En particular, antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

- En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a **80,00** euros.

13.- SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Patronato Municipal de Deportes y será/n directamente responsable/s del control de la ejecución del contrato.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

En el apartado 6 del PCT se prevé la eventualidad de que se produzcan modificaciones de carácter técnico en la oferta correspondiente a los servicios de las Escuelas deportivas municipales con el objeto de adecuación de ésta al Programa Deportivo Municipal (PDM) de cada temporada del Patronato Municipal de Deportes. Dichas modificaciones no podrán suponer en ningún caso incremento del número máximo de horas previstas para las escuelas de invierno y verano cifradas en 16.279 horas/año.

Las causas de interés público por las que se puede modificar para cada temporada las actividades contempladas en la oferta del adjudicatario al objeto de adecuarla al PDM son las siguientes:

- Dotación de nuevos espacios para la realización de las actividades.
- Falta de demanda (mínimo 50% inscritos de la oferta presentada).
- Nuevas demandas o tendencias en actividades deportivas debidamente justificadas.

La planificación será comunicada a la entidad adjudicataria con una antelación mínima de 1 mes a la fecha prevista para su inicio.

Asimismo, en el supuesto de que, una vez lanzada la oferta deportiva municipal a través del PDM, alguna de las modalidades deportivas no alcanzara un mínimo del 50% de las plazas previstas, el OAL se reserva el derecho de utilizar los servicios para otras escuelas deportivas de mayor demanda, nuevas ofertas deportivas, organización de eventos u otros servicios deportivos objeto de contratación.

Todo ello con el límite de horas anualmente previsto anteriormente señalado.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en los Pliegos, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 223 y 308 y concordantes del TRLCSP, regulándose sus efectos en el art. 225 y 309.

En particular, constituye causa de resolución del presente contrato el incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos de titulación exigidos en el apartado 6 del PCT respecto al personal que adscriba a la ejecución del contrato, tanto monitores y árbitros como del coordinador del servicio.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista determinará en todo caso la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios producidos a la Administración, en lo que excedan de aquella.

16.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

18.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: www.raspeig.org-->Servicios municipales-->Contratación-->perfil de contratante.

ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 27 de febrero de 2015

La Secretaria,

Fdo.: Yolanda Delegido Carrión

